

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)
MEX 11/2012

29 de mayo de 2012

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 16/4, 16/5, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con los presuntos asesinatos de las Sras. **Regina Martínez Pérez** e **Irasema Becerra** y los Sres. **Gabriel Huge**, **Guillermo Luna**, **Esteban Rodríguez** y **Marco Antonio Ávila García**.

La Sra. Martínez Pérez era periodista del semanario *Proceso* y defensora de derechos humanos. Trabajaba sobre la problemática de los cárteles de droga y los vínculos entre grupos del crimen organizado y funcionarios gubernamentales. La semana antes de su presunto asesinato, cubrió la detención de un presunto líder del cártel de droga conocido como "Los Zetas", la detención de nueve policías acusados de tener vínculos con los cárteles, y la detención de un alcalde local junto con presuntos sicarios tras un presunto tiroteo con el Ejército mexicano.

Los Sres. Gabriel Huge y Guillermo Luna eran reporteros gráficos que cubrían información policial en Veracruz. Ambos habían trabajado en el periódico *Notivier* hasta 2011. En los últimos meses, el Sr. Huge estaba trabajando como reportero gráfico independiente y el Sr. Luna trabajaba en el sitio de web *Veracruznews*.

El Sr. Esteban Rodríguez había trabajado como fotógrafo con el periódico *AZ* y con *TV Azteca*, antes de cambiar de profesión en 2011 tras los asesinatos de tres periodistas trabajando en *Notivier*. La Sra. Irasema Becerra era empleada administrativa del periódico *El Dictamen* y era la pareja sentimental del Sr. Rodríguez.

El Sr. Marco Antonio Ávila García trabajaba como periodista, cubriendo el tema del crimen organizado para los medios *El Regional de Sonora* y *Diario de Sonora*.

De acuerdo con la información recibida:

El 28 de abril de 2012, el cuerpo sin vida de la Sra. Martínez Pérez habría sido encontrado, con señales de golpes en la cara y las costillas, en su vivienda en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz. Los informes iniciales de patología habrían indicado que la Sra. Martínez Pérez habría muerto asfixiada. Los perpetradores del presunto asesinato habrían llevado los teléfonos móviles, el ordenador, y el televisor de la vivienda de la periodista.

El 3 de mayo de 2012, los cuerpos sin vida de la Sra. Irasema Becerra y los Sres. Gabriel Hüge, Guillermo Luna y Esteban Rodríguez habrían sido encontrados envueltos en bolsas de plástico en un canal de aguas negras conocido como el Canal de la Zamorana 1, en la ciudad de Boca del Río, estado de Veracruz.

El 17 de mayo de 2012, el Sr. Marco Antonio Ávila García se encontraba en un autolavado en la Ciudad de Obregón, estado de Sonora, cuando al menos tres hombres armados y con las caras cubiertas se le habrían acercado. Se informa que le habrían preguntado si era periodista, y cuando él dijo que sí lo obligaron a entrar en una camioneta. Se comunica que el cuerpo sin vida del Sr. Ávila García habría sido encontrado al día siguiente a un lado de la carretera en las afueras de la ciudad de Empalme, con signos de tortura y un presunto mensaje del crimen organizado.

Se informa que las autoridades habrían emprendido acciones para investigar a los presuntos asesinatos. Se comunica que una comisión investigadora encabezada por el Fiscal Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) habría sido designada para investigar los presuntos asesinatos en Boca del Río. Además, estas acciones incluirían al establecimiento por parte del Gobierno de Veracruz de una comisión especial investigadora para investigar el asesinato de la Sra. Martínez Pérez, la cual contaría con la participación de varios organismos.

En cuanto al presunto homicidio del Sr. Ávila García, se informa que tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) habrían iniciado una investigación.

Se expresa preocupación que los presuntos asesinatos de las Sras. Regina Martínez Pérez e Irasema Becerra y los Sres. Gabriel Hüge, Guillermo Luna, Esteban Rodríguez y Marco Antonio Ávila García pudieran estar relacionados con su ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión, así como su trabajo legítimo como defensores de derechos humanos. Mientras que se reconoce que la aprobación, el 30 de abril de 2012, de la Ley para la Protección de Defensores de Derechos Humanos y

Periodistas es un paso significativo a favor de los que defienden los derechos humanos y la libertad de expresión, también se expresa grave preocupación que las alegaciones mencionadas arriba, de ser confirmadas, se enmarcaran en un contexto de gran inseguridad para los periodistas y los defensores de los derechos humanos en México.

Sin implicar de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual México accedió el 23 de marzo de 1981.

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

También quisiera llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia la Observación general número 34 del Comité de Derechos Humanos, la cual insta a los estados a que adopten "medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión"; destaca que no "pueden ser compatibles con el artículo 19 [del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos], en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato"; y afirma que "[t]odos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes".

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados; y

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En caso de que sus investigaciones apoyen o sugieran la exactitud de las alegaciones arriba mencionadas, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que investigue, procese e imponga las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas eficaces para evitar que se repitan tales hechos.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que me han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a este caso.
3. En el caso de que los presuntos autores del delito hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
4. Sírvase indicar qué medidas se han tomado para garantizar tanto la integridad física y psicológica de los periodistas en México, como la

existencia de un contexto propicio y seguro para el legítimo desarrollo de sus actividades.

5. Por favor, indique si se ha proporcionado compensación a las familias de las víctimas.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias